



Rdo: 68-001-4003-003-2019-00016-00

Pso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Cuad. 1

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que el presente proceso lleva más de un año en los anaqueles de la secretaria de este juzgado en completa inactividad para lo que estime proveer. Bucaramanga, 04 de febrero del 2.022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero del dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el artículo 317 del Código General del Proceso, el que expresa que cuando un proceso sin sentencia permanezca en completa inactividad por el término de un año el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia sin condena en costas, se observa que el expediente de la referencia se encuentra en esta situación, pues la última actuación data de hace más de un año.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de que se hayan practicado tales. En caso de existir embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad que haya decretado tal cautela.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92bf906ddfd8d590e4eb13451629d5d71e2a967914cc632c2e3fecbb715efa8**

Documento generado en 04/02/2022 02:57:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**